



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público el territorio que constituye la margen izquierda del río Quemquemtreu en su orientación norte-sur desde su nacimiento hasta el Paralelo 42 en la ciudad de El Bosón.

Artículo 2°.- Comuníquese a los Organismos provinciales pertinentes con el fin de proceder a la regularización de la superficie desafectada para una posterior subdivisión y otorgamiento de títulos.

Artículo 3°.- De forma.